

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obrando debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio del 2015 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, en nombre y representación de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo P.A. FIDEICOMISO - AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará CONTRATANTE, de una parte y de la otra, XXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, en calidad de representante legal de la empresa XXXXXXXXX con NIT XXXXXXX, quien para los efectos de este documento se denominará CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXXXXXX, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONTRIBUYENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario, que para este efecto es: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED con NIT. 860.069.804-2, que obran a su vez como Fideicomitente del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI.

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Para efectos de este contrato es: **CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED con NIT. 860.069.804-2.**

SUPERVISOR: El supervisor del contrato será quien se encargue de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto bajo el modelo de gestión que el contribuyente tiene implementado en su estructura organizacional.

EL PROYECTO: Ampliación de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Riohacha La Guajira, al que la Agencia de Renovación del Territorio – ART aprobó la vinculación

Página 1 de 30









del pago del impuesto de renta del FIDEICOMITENTE mediante la Resolución No. XXXXXX de XXXXX.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el definido en el Contrato de Fiducia No. XXXXXXX, conformado por el **FIDEICOMITENTE**, el Gerente de Proyecto, el **INTERVENTOR** y un representante del **CONTRATANTE.**

INTERVENTORÍA: La interventoría es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico del contrato, realizada por una persona jurídica, aprobando el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Gerencia, incluyendo la ejecución de las obras y recibo a satisfacción.

INTERVENTOR: Persona natural o jurídica, quien adelantara las labores de interventoría.

GERENCIA: Persona natural o jurídica, quien asumirá la administración y construcción del proyecto de Gerencia.

- 2. Que el día 25 de mayo de 2018 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3177549, entre el contribuyente CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, con NIT. 860.069.804-2 y Fiduciaria Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto total del valor del impuesto de renta a su cargo y que se han autorizado en debida forma a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO (...)".
- 3. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3177549, Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., es responsable de "Celebrar el CONTRATO DE GERENCIA según lo dispuesto en el CONTRATO DE GERENCIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al visto bueno por parte de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE del cronograma general del PROYECTO, el FIDEICOMISO, deberá dar apertura al proceso de selección del contratista que prestará el servicio de gerencia del proyecto de este CONTRATO y en el Decreto 1915 de 2017
- **4.** Que de conformidad con el Decreto 1915 de 2017, EL GERENTE del proyecto será responsable de la administración y ejecución de la obra garantizando su desarrollo.
- **5.** Que para la celebración del presente contrato existe disponibilidad de recursos, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Coordinador de Negocios de la

Página 2 de 30







Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI), por valor de **XXXXXXXXX**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

- **6.** Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - a. Certificado de existencia y representación legal del Contratista.
 - b. Copia cédula de ciudadanía del Representante legal del contratista.
 - c. Paz y salvo de seguridad social y parafiscales del Contratista.
 - d. Rut del Contratista.
 - e. Certificado de vinculados.
 - f. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
 - g. Oferta Económica.
- **7.** Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, en forma personal, a la prestación de los servicios de Gerencia y Construcción del PROYECTO en los términos de la Cláusula XI del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3177549, cuya finalidad principal será la de desarrollar las obras civiles, montaje electromecánico y demás acciones requeridas para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio de Riohacha La Guajira, de conformidad con los diseños aprobados y viabilizados por parte del MVCT. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los términos y condiciones, que se indican más adelante en el presente documento y bajo su plena responsabilidad y dirección técnica a desarrollar todos los trabajos, las obras civiles, el suministro de elementos, montaje electromecánico, pruebas y puesta en marcha, de las obras requeridas para la construcción del módulo que permite LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE RIOHACHA. Para este efecto, deberá utilizar toda la mano de obra necesaria y proporcionar todas las herramientas, equipos, trabajo, transporte, supervisión, servicios técnicos y profesionales, instalaciones, servicios/obras generales, materiales, suministros y artículos, salvo los exceptuados expresamente en otras partes de este documento, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto, en las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) del sistema de

Página 3 de 30





acueducto del distrito de Riohacha, localizada en predios rurales del Municipio en el corregimiento de Tomarrazón jurisdicción de Riohacha La Guajira, todo lo cual se llamará en adelante la obra. Así mismo, el contrato se ejecutará de conformidad con los planos, detalles y especificaciones técnicas incluidas en la Información Técnica presentada por el Contratante.

Todo lo anterior con el fin de asegurar la correcta administración, ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP – y el cronograma general del proyecto debidamente aprobado.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, como total y única remuneración por la ejecución de la Obra, los precios del Contrato estipulados en las Condiciones Comerciales. Dichas tarifas incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la ejecución de la Obra, y en general, incluyen los costos y gastos de aquellos servicios y obligaciones del CONTRATISTA sin remuneración específica. Las tarifas serán reajustadas solo si se estipula una fórmula de reajuste en las Condiciones Comerciales, y en las condiciones allí indicadas. Los índices que llegaran a establecerse en dichas fórmulas se reconocen como los únicos que inciden en la conservación del equilibrio económico de las partes y no procederán reclamos relacionados con ellos o por índices o factores no contemplados en dicha fórmula. En caso contrario, las partes entienden y aceptan que las tarifas son firmes y definitivas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será Al final de cada mes, cuando sea del caso, el CONTRATISTA efectuará todos los cálculos necesarios para determinar la cantidad de OBRA que deban ser pagados y los presentará para aprobación de EL CONTRATANTE en un Acta Mensual de Pago, discriminando la labor ejecutada para períodos comprendidos entre las fechas de corte mensual para pagos de EL CONTRATANTE (sin perjuicio de que los Administradores autorizados de las partes acuerden fechas de corte mensuales diferentes). En el Acta se incluirán sólo las cantidades de obras ejecutadas de conformidad con las especificaciones del Alcance de la Obra, a satisfacción de EL CONTRATANTE, así como las deducciones correspondientes a materiales, equipos, servicios o trabajos suministrados o ejecutados por EL CONTRATANTE, multas y pena a cargo del CONTRATISTA y la amortización del anticipo o de cualquier pago hecho por EL CONTRATANTE por cuenta del CONTRATISTA, en caso de ser aplicable.

El **CONTRATANTE** realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique.

Página 4 de 30







Documentos que acompañan la factura:

- 1. La orden de pago suscrita por el GERENTE el cual debe tener:
 - i. Identificación del beneficiario del pago
 - ii. Concepto del pago
 - iii. Valor a pagar
 - iv. Forma de pago
 - **v.** Adicionalmente, se debe adjuntar según corresponda, el documento soporte correspondiente (Factura, documento equivalente, entre otros), en los casos donde resulte aplicable).
 - vi. Autorización en original del INTERVENTOR
- 2. Informe aprobado por el Interventor de avance de obra y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA, del corte de la obra, en la cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno para el pago.
- 3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, A.R.L.
- 4. Rut (por única vez).
- **5.** Certificación bancaria (por única vez).
- 6. Factura o documento equivalente

El pago de la GERENCIA está supeditado a la aprobación del pago mediante acta parcial tanto del CONSTRUCTOR como de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a la **FIDUCIARIA PREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro

Página 5 de 30







de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. – Por medio del presente contrato el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI), los cuales se encuentran contemplados en la cláusula (V) PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos No. 3177549.

PARÁGRAFO CUARTO. – RETENCIÓN DE PAGOS: EL CONTRATANTE podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, inclusive del PAGO FINAL, cuando:

- **1.** El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él.
- **2.** Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros.
- **3.** Se presenten reclamaciones contra EL CONTRATANTE por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.
- **4.** EL CONTRATANTE tenga razones para creer que ha ocurrido o es inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las declaraciones, garantías o compromisos contenidos en este contrato relacionados con el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. – CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>. – PLAZO DEL CONTRATO: El término del plazo del contrato es de **DIEZ** (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de sesión de inicio.

Página 6 de 30





<u>CLÁUSULA QUINTA</u>. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Una vez firmado este Contrato, el CONTRATISTA iniciará los trabajos en la fecha señalada conforme a la firma del acta de sesión de inicio. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones mencionadas a continuación:

- 1. El CONTRATISTA ejecutará la Obra a satisfacción de EL CONTRATANTE, con la debida diligencia hasta que sus obligaciones, conforme a este Contrato se cumplan de conformidad con prácticas compatibles y generalmente aceptadas en la industria y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato. EL CONTRATISTA será responsable e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida a bienes de EL CONTRATANTE, que surja de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas.
- 2. El CONTRATISTA proporcionará la supervisión y el personal necesarios para ejecutar la Obra y garantiza que cumplirá con las normas laborales aplicables.
- 3. Planos y Especificaciones Técnicas: Antes de proceder con la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA deberá verificar que los planos y especificaciones técnicas estén de acuerdo con la ley y la normatividad vigente, en caso de discrepancias, deberá informar de inmediato a EL CONTRATANTE, proponiendo las revisiones necesarias para eliminar dichos conflictos. El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá libre a EL CONTRATANTE de cualquier obligación o penalización que pudiere serle impuesta en razón de cualquier violación o presunta violación de la ley. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de toda Obra ejecutada vulnerando la ley, por cualquier costo que resulte de dicha violación y de las reparaciones correspondientes. En la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones técnicas y planos o a las modificaciones aprobadas de los mismos. El CONTRATISTA deberá corregir cualquier Obra ejecutada sin sujeción a dichos planos y especificaciones técnicas, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiese recibido por la correcta ejecución de la Obra. Si el CONTRATISTA se niega a efectuar estas correcciones, EL CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y debitar su costo de lo que adeude o llegare a adeudar al CONTRATISTA o del depósito en garantía, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes. En caso de discrepancias en la interpretación de los planos y de las especificaciones técnicas, se tomará como cierto, en su orden, lo siguiente: a) lo que figure en los planos de detalles; b) lo que figure en los planos generales; c) lo que ordene la Interventoría. Todo cambio o modificación en los planos deberá ser aprobado previamente y por escrito por EL CONTRATANTE o el Interventor. Si dichos cambios o modificaciones implican un cambio en los precios o en la forma de pago, o la necesidad de pagar nuevos precios, se procederá de conformidad con lo estipulado en la cláusula de CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES. El

Página 7 de 30







CONTRATISTA mantendrá un registro completo del desarrollo de la Obra indicando cualquier cambio, desviación o adición en la Obra y que difiera de lo requerido en los planos. Cuando el trabajo mostrado en cualquiera de los planos se termine, el CONTRATISTA debe remitir dos (2) copias de dichos planos a EL CONTRATANTE, a más tardar quince (15) días calendario después de que ese trabajo fuere ejecutado, indicando los cambios y las desviaciones, y marcados con las palabras "Planos de Actualización" en la esquina inferior derecha, en letras que deben tener un tamaño mínimo de un cuarto de pulgada.

4. Plan de Ejecución: El CONTRATISTA deberá actualizar y presentar a EL CONTRATANTE y a la interventoría del contrato, de manera conjunta para su aprobación un Plan de Ejecución (Cronograma) de la Obra dentro de los doce (12) días calendario siguientes a la fecha de vigencia de este Contrato, indicando en forma detallada las actividades que llevará a cabo, la secuencia de las operaciones necesarias para su adecuada ejecución, el tipo, cantidad y capacidad horaria del equipo a usar y el pronóstico de horas/hombre. Una vez aprobado por EL CONTRATANTE y por la interventoría, se socializará con la administración de la PTAP de Riohacha, y se buscará su aprobación en especial en aquellos aspectos que puedan afectar en alguna proporción la operación de esta. Este se considerará el Plan de Ejecución aprobado, se utilizará para determinar la curva de avance de la Obra. El Plan de Ejecución (Cronograma) del CONTRATISTA en el sitio de la Obra será compatible con las prácticas existentes de EL CONTRATANTE y no deberá causar interrupciones ni desórdenes. Cuando el CONTRATISTA no esté cumpliendo con el Plan de Ejecución aprobado, EL CONTRATANTE podrá exigirle que tome las medidas necesarias, sin que por ello se cause costo adicional alguno para EL CONTRATANTE respecto a lo ya estipulado en el presente documento. Si el CONTRATISTA no toma tales medidas, se entenderá que ha incurrido en incumplimiento grave por lo que EL CONTRATANTE, además de imponerle las multas que sean del caso, podrá dar por terminada parcial o totalmente la ejecución de la Obra de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de Incumplimiento del Contratista. El hecho que EL CONTRATANTE de o se abstenga de dar avisos de esta naturaleza, no exime al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Obra con la calidad y dentro del plazo estipulado, y de acuerdo con el Plan de Ejecución aprobado. El CONTRATISTA deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE, con diez (10) días calendario de anticipación, sobre cualquier cambio que se proponga hacer en el Plan de Ejecución aprobado de la Obra, presentando un programa revisado para aprobación de EL CONTRATANTE. Ninguna modificación o ajuste que haga el CONTRATISTA del Plan de Ejecución aprobado de la Obra implicará una modificación en el plazo para la ejecución de la Obra, a menos que así se estipule mediante un otrosí aceptado por las partes.

Página 8 de 30





5. **Inspección de Obra:** El CONTRATISTA proporcionará las facilidades adecuadas para que EL CONTRATANTE o sus representantes, de manera específica, también los delegados de la PTAP de Riohacha, puedan acceder a inspeccionar la Obra o los materiales y equipos que el CONTRATISTA utilizará en la Obra, en cualquier momento, ya sea en su etapa de preparación o durante su desarrollo. Si el Alcance de la Obra, las instrucciones de EL CONTRATANTE, cualquier Ley o cualquier autoridad pública exigen que una Obra sea específicamente examinada o aprobada, el CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE con la debida anticipación (i) la preparación de la inspección, y (ii) la fecha fijada para cualquier inspección a ser realizada por cualquier autoridad pública.

Las inspecciones sobre la ejecución de la Obra serán ejercidas de manera oportuna por EL CONTRATANTE o la persona que EL CONTRATANTE designe, quien se denominará el Interventor. EL CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA el nombre de la(s) persona(s) encargada(s) de la Interventoría. Las facultades principales del Interventor serán: Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos; estudiar las solicitudes de cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones técnicas y planos y presentar sus recomendaciones a EL CONTRATANTE; aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo examen, análisis o ensayos que fueren del caso, y controlar constantemente la calidad de aquellos; inspeccionar permanentemente la Obra; ordenar la localización, los replanteos y controlar la corrección y precisión de los trabajos; ordenar la reconstrucción de trabajos defectuosos; verificar el cumplimiento con el Plan de Ejecución Aprobado y exigir al CONTRATISTA tomar las medidas correctivas del caso; controlar y comprobar las medidas mensuales de Obra ejecutada para efectos de pago y verificar los cómputos de cantidades a incluirse en las Actas de Pago que presente EL CONTRATISTA; verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y de las disposiciones laborales vigentes; y, en general, todas las atribuciones relativas a la coordinación y verificación de la ejecución de la Obra.

Si cualquier parte de la Obra que debe ser inspeccionada o presenciada por EL CONTRATANTE es cerrada antes de la inspección o verificación, EL CONTRATANTE podrá exigir que dicha Obra sea abierta para ser inspeccionada o verificada y nuevamente cerrada. Los gastos relacionados con dicha inspección estarán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá proceder de conformidad con las instrucciones, órdenes y autorizaciones impartidas por escrito por EL CONTRATANTE, o el INTERVENTOR, entendiéndose, en este último caso, como dadas y autorizadas directamente por EL CONTRATANTE. La coordinación y verificación de la Obra que ejerza EL CONTRATANTE,

Página 9 de 30







o sus representantes, no releva al CONTRATISTA de su responsabilidad por la dirección de la Obra.

- 6. Conclusión y Aceptación de la Obra. Una vez que el CONTRATISTA considere que ha terminado la Obra, dará aviso a EL CONTRATANTE y a la PTAP de Riohacha de haberla concluido. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del aviso, EL CONTRATANTE emitirá el CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA haciendo constar la terminación y aceptación de la Obra o, por el contrario, comunicará al CONTRATISTA las deficiencias que deben ser corregidas antes de expedir el CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA.
- 7. Cumplir con el **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO**.
- Instruir a la FIDUCIARIA para que proceda al pago de las obligaciones a cargo PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI, derivadas del desarrollo del PROYECTO.
- 9. Asistir a los comités fiduciarios, cuando éstos sean convocados.
- 10. Asistir a los comités de obra, cuando éstos sean convocados.
- 11. Remitir informes mensuales al **COMITÉ FIDUCIARIO**, y a la **FIDUCIARIA** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general y frente al **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO**, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.
- 12. Constituir las pólizas definidas en el artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1915 de 2017 y las demás que sean exigidas en el contrato.
- 13. Recibir los pagos que estén destinados al CONTRATISTA, previo informe de avance de obra y recibo a satisfacción de LA INTERVENTORÍA y del corte de obra, en el cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno por parte del Interventor para proceder al pago.
- 14. Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, el **CONTRATISTA** realizará entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud al Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.

Página **10** de







- 15. Registrar los avances físicos y financieros del proyecto cada mes en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública- SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas- SUIFP, para efectos del seguimiento, control social y transparencia, de acuerdo a lo señalado en el Articulo 1.6.5.3.5.5 del Decreto 1915 de 2017.
- 16. Una vez terminado el PROYECTO y en la liquidación del contrato, acompañar y apoyar a la FIDUCIARIA en el cumplimiento de la obligación de liquidar los contratos que se hayan celebrado, incluyendo el Contrato de Fiducia Mercantil Nº 3177537.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- EL CONTRATISTA será responsable e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida a bienes de EL CONTRATANTE, que surja de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas.
- 2. Será a cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá libre, defenderá e indemnizará a EL CONTRATANTE de todo perjuicio CONTRATO DE OBRA No. «OFERTA» DOCUMENTO PRINCIPAL Rev. Mayo 2017 Página 9 de 24 que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de EL CONTRATANTE proporcionados al CONTRATISTA para la ejecución de la Obra.
- 3. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño a dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de EL CONTRATANTE.
- 4. Aún después de la terminación de la Obra por cualquier causa, el CONTRATISTA continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costos del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de

Página 11 de









socios, trabajadores, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución de la Obra.

- 5. Título. La propiedad de los equipos, materiales, insumos y estructuras adquiridos por EL CONTRATISTA de terceros o provistos por EL CONTRATISTA e incorporados al producto resultante de la Obra del CONTRATISTA, o cuya incorporación a dicho producto resultante hubiera sido prevista en el momento de su adquisición o provisión (excluyendo las herramientas y equipos de propiedad del CONTRATISTA o alquilados por éste) será transferida a EL CONTRATANTE al momento de pago de tales equipos, materiales, insumos y estructuras o en el momento en que ellos sean entregados en el lugar de la Obra, lo que ocurra primero.
- 6. El CONTRATISTA se obliga a coordinar su labor con los otros contratistas cuya labor se ejecute simultáneamente en el área de la Obra y con EL CONTRATANTE para evitar interferencias mutuas o daños en los trabajos terminados y/o en construcción. El CONTRATISTA colaborará con la interventoría en la elaboración de los planes y programas necesarios para la coordinación de los trabajos con otros contratistas y se obliga a cumplir dicho programa una vez aprobado. Cualquier diferencia o conflicto entre el CONTRATISTA y otros contratistas de EL CONTRATANTE o entre el CONTRATISTA y los empleados o representantes de EL CONTRATANTE en relación con la coordinación de los trabajos, deberá ser sometida a EL CONTRATANTE y la decisión que EL CONTRATANTE adopte será obligatoria para el CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá cualquier costo o pérdida resultante de su negligencia en coordinar la ejecución de la Obra con otros contratistas. Si no hiciera las reparaciones a que hubiere lugar, en el término que EL CONTRATANTE señale, EL CONTRATANTE podrá hacerlo a costo del CONTRATISTA descontando su valor de las sumas que adeude al CONTRATISTA o del depósito en garantía.
- 7. El CONTRATISTA será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de EL CONTRATANTE al ejecutar la Obra, y por el trabajo realizado con base en información o en datos no contenidos en el Anexo A Alcance de la Obra.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. - CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES: EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solamente por escrito, efectuar cambios, disminuir, aumentar o complementar el Alcance de la Obra, y solicitar al CONTRATISTA que ejecute trabajos adicionales, relacionados con la Obra inicialmente contratada.

Página 12 de







Si el CONTRATISTA estima que los cambios o solicitudes de trabajos adicionales, requieren remuneración adicional, a la establecida en las Condiciones Comerciales, deberá comunicarlo así, por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el cual se le notificó el cambio, o la instrucción de trabajos adicionales. En este evento, deberá presentar una oferta a EL CONTRATANTE para la realización de estos cambios y obras adicionales, debidamente detallada y justificada en cuanto a precios, cantidades, plazo, materiales, equipos, mano de obra y demás datos necesarios para facilitar el análisis de la misma, la cual se basará en las tarifas acordadas dentro de las Condiciones Comerciales. EL CONTRATANTE podrá aceptarla o solicitar una nueva oferta al CONTRATISTA, casos en los cuales los cambios y las obras adicionales solo podrán iniciarse una vez suscrito el correspondiente Otrosí por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA y se hayan constituido los anexos a las pólizas de seguro adicionales, cuando a ello haya lugar. Si el CONTRATISTA no presenta la Oferta dentro del plazo estipulado, las partes entenderán y aceptarán que no hay mérito para remuneración adicional de los cambios u obras adicionales solicitadas, y el CONTRATISTA se obliga a realizarlas sin necesidad de suscribir otrosí alguno. El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier cambio al Alcance de la Obra con un anexo a las pólizas, si aplica, que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de los mismos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Gerente.
- 2. Realizar una ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
- 3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
- 4. Velar por que el CONTRATISTA constituya las pólizas definidas en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

- 1. Instruir a la FIDUCIARIA, respecto de las pólizas adicionales a las definidas en el artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1915 de 2017, que serán exigidas al CONTRATISTA.
- 2. Colaborar con la **FIDUCIARIA** en la defensa y conservación de los bienes del Patrimonio Autónomo, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.
- 3. Entregar formal y materialmente la obra, a la Entidad Nacional Competente.
- 4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.

Página **13** de







<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI, mencionado en el encabezamiento.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>. - **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la sociedad **XXXXXXXXX** identificado con XXXXXXXXXX. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- 2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
- 3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA.**
- 4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del CONTRATISTA respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
- 5. Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
- 6. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
- Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
- 8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
- 9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
- 10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

Página **14** de







PARÁGRAFO TERCERO. El Supervisor del Contrato, deberá emitir aprobación del informe mensual de la gerencia durante el tiempo de ejecución del Contrato, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del presente Contrato, en concordancia con la Cláusula Tercera del presente contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>. GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **b) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al DIEZ (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al VEINTE (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **d) ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Por un monto equivalente al TREINTA (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más.
- **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto equivalente al TREINTA (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y la cuantía será de 400 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI podrá dar por terminado el contrato sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo.

Página **15** de







PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el contrato por el CONTRATISTA, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI – NIT. 860.069804-2.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Servicios Profesionales.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA.</u> En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el XXXXXXXX del valor total del contrato. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1). El CONTRATANTE informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2). El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del CONTRATANTE, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3). El CONTRATANTE evaluará las explicaciones establecidas por el CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del CONTRATISTA. 4). En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la fiduciaria bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el CONTRATISTA remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

Página **16** de









PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originado en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a terminar el Contrato con fundamento en la invocación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de **EL CONTRATANTE**.

Cuando se puedan cuantificar los efectos de un evento de fuerza mayor, EL CONTRATANTE podrá expedir una Orden de Cambio para hacer los ajustes pertinentes al Contrato, sin modificar el Precio del mismo. Únicamente podrá modificarse el Precio del Contrato en casos en que la fuerza mayor ocasione daño, destrucción o pérdida de las instalaciones de EL CONTRATANTE, o cuando el evento sea un cambio en la Ley que afecte las especificaciones de la Obra.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante otro sí suscrito por las partes intervinientes (EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA).

El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier modificación al Contrato con un Anexo a las pólizas exigidas que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el CONTRATISTA y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI, ni con el FIDEICOMITENTE, por lo tanto se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

Página 17 de







<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUCIARIA** LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- **1.** Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- **3.** Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
- 4. Por más de un incumplimiento reiterado del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del (los) mismo (s). Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
- **5.** Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
- **6.** Por fuerza mayor o caso fortuito.
- **7.** Por cumplimiento del objeto contractual.
- **8.** Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 9. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL CONTRATANTE podrá terminar este Contrato, en todo o en parte y en cualquier momento, y por cualquier razón, notificando a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, especificando la parte de la Obra o Contrato que se da por terminada, en caso de terminación parcial, así como la fecha efectiva de tal

Página **18** de







terminación, pero EL CONTRATISTA deberá continuar ejecutando aquellos trabajos que no fueron objeto de la terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Terminación Anticipada en eventos especiales: Igualmente EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la prestación de la Obra o el Contrato, en cualquier momento, cuando se presente respecto del CONTRATISTA, alguno de los siguientes eventos: I-Disolución; II-Incapacidad Financiera, la cual podrá presumir EL CONTRATANTE, en los siguientes casos: (a)-Por apertura al trámite de la liquidación obligatoria; (b)- al admitirse proceso de reorganización o cualquier acuerdo de recuperación de negocios de EL CONTRATISTA; (c)-cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales y de la seguridad social integral u otras obligaciones corrientes. En estos eventos no será necesario preaviso ni habrá lugar a reembolso de gastos adicionales o indemnización de perjuicios de ningún tipo.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA</u>. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> – CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en **LA FIDUCIARIA** (o los negocios que administra) y **EL CONTRATISTA** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o

Página **19** de







servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se remitirá a la cláusula décima octava del presente contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA</u>. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios, por valor de XXXXXXXXXXXX, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la

Página 20 de







correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDEICOMISO – AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA</u>.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el **CONTRATISTA** gestionará con el **CONTRATANTE** la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. -No se realizará ningún pago hasta tanto el **CONTRATISTA** no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que el **CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la FIDUCIARIA de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el CONTRATISTA deberá acreditar ante la FIDUCIARIA el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, el **CONTRATISTA** informará inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA</u>. - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Bogotá D.C.

Página **21** de







<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA</u>. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Todas las obras civiles, montajes e instalación de equipos de construcción que deberá ejecutar el Contratista se encuentran ubicadas dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, del municipio de Riohacha, localizada en la zona rural del corregimiento de Tomarrazón en el departamento de La Guajira, sobre la margen derecha del rio Tapias.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.</u> - **DIRECCIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- **a.) CONTRATANTE:** Calle 72 N° 10-03 Vicepresidencia Administración Fiduciaria de Bogotá D.C.
- **b.) CONTRATISTA**: XXXXXXXXXXXX
- <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA</u>. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas, las partes reconocen que podrá realizarse el tratamiento de información personal en los términos de la lev 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:
- a) El CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el CONTRATISTA supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
 - Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el CONTRATANTE para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
 - 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE.
 - Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del CONTRATANTE o de las autoridades públicas competentes.
- **b)** El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012; por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de

Página **22** de







responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

- c) El CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el CONTRATISTA.
- d) En caso de requerirlo, el CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose el CONTRATISTA a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización precia y por escrito del CONTRATANTE y CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del CONTRATISTA.
- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al CONTRATANTE a través del medio físico o digital que defina el CONTRATANTE, en su defecto, por instrucción expresa del CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al CONTRATANTE la efectiva eliminación de la información.
- f) El **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria

Página **23** de

30







y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1)5945111

- h) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el presente literal.
- i) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- j) El CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal del CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

Página 24 de







k) El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.</u> - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Los DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, son de exclusiva propiedad de su titular, es decir, de aquella Parte del contrato que lo haya desarrollado.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA</u>. – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrán de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que entre las partes se puedan facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas y razonables a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por éstas.

Las partes se comprometen a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que presenten las partes, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por las partes.

Las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente contrato.

Página 25 de









Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el las partes, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- **b) Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.
- d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- **e)** Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que las partes puedan demostrar que:
 - Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.

Página **26** de

MINHACIENDA





- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- **f) Deber de reserva:** Las partes reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

Las partes se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. Las partes adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

- **g)** Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciban las partes que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- **j) Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- **k)** Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de las partes, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente contrato.
- I) Restitución y/o Destrucción de la Información: Las partes se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra

Página 27 de







parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA</u>. – **DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: se entiende como **información confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

- La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del objeto contractual.
- 2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
- **3.** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA</u>. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL. Con el fin de dar cumplimento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según

Página 28 de









su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda.

Así mismo, será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA</u>. - SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
- 2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA</u>. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento:

CONTRATANTE

CONTRATISTA

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNARepresentante Legal de **FIDUCIARIA LA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Página 29 de









PREVISORA S. A. vocera y Administradora REPRESENTANTE LEGAL del P.A. FIDEICOMISO - AMPLIACIÓN SISTEMA **ACUEDUCTO RIOHACHA OXI**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS